

Ordinario

En la villa de Carago en quince  
dia del mes de mayo de mil y setecientos  
y sesenta y tres los señores de Carago se juntaron  
a la junta ordinaria de la villa de Carago  
después de haberse reunido a la junta de mayor  
don Juan de Soto de Soto y don Juan de Soto  
don Juan de Soto = Regis dicitur Juntes a cor  
daron lo siguiente

Pagadelaguardas

En la villa de Carago don Juan de Soto de Soto  
dixos que las guardas de Carago. Abarren la  
ciudad con buena policía y del pago  
por la nueva de Carago y de la villa de Carago  
con firmidad = La villa acuerda que quando  
vaya a rendir de las rentas de la villa de Carago  
reales de Carago año de mil y setecientos y tres  
de las diez pagas a las guardas de Carago  
y se paguen de las guardas de Carago  
de Carago = Treinta y cinco mil  
meses de marzo de mil y setecientos y tres  
de Carago = Treinta y cinco mil  
de Carago = Treinta y cinco mil  
de Carago = Treinta y cinco mil

Y más

La villa acuerda que se pague por el año  
de Carago de la villa de Carago = Treinta y cinco mil  
de Carago = Treinta y cinco mil  
de Carago = Treinta y cinco mil  
de Carago = Treinta y cinco mil

